

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de éstos, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el día **dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno 2021 a las 05:00 p.m.**, traslado durante el cual se recibió un total de tres (03) observaciones, a las cuales se dio respuesta a través del documento **“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, publicado el diecisiete (17) de febrero de 2021.

A pesar de lo anterior, se presentó Una (1) observación extemporánea al correo electrónico dispuesto para la convocatoria, frente a las cuales se emitirá respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: german adolfo perdomo pachon <CONSORCIOGAP@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 11:55 a. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA
<sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROCESO PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-007-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-008-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBSERVACION JURIDICA No. 1

1. En el numeral 1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, se indica que:

“En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “randon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.” Subrayado fuera del texto

El anterior párrafo afecta directamente a los proponentes que queden por fuera de las diez (10) ofertas a ser calificadas (pudiendo ser estos cualquiera de los que presentemos ofertas). Esto porque estaríamos incurriendo en gastos por expedición de certificados de cupo de crédito los cuales no van a hacer objeto de verificación y evaluación. Estos certificados no son nada económicos y prácticamente podrían nuestras ofertas ser devueltas el día del cierre del proceso, sin tener siquiera la oportunidad de ser evaluados.

Por lo tanto, de la manera más cordial solicitamos a la entidad que no se exija el certificado de cupo de crédito para la presentación de la oferta y que este documento solo sea aportado por el proponente que resulte adjudicatario previamente a la firma del contrato. Así se podría generar una mayor pluralidad de oferentes y primar los principios de la contratación.

2. En caso de resultar negativa la anterior observación y teniendo en cuenta que el proceso fue publicado el día 11 de febrero de 2021, tal y como se puede evidenciar en la página web de FINDETER <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/>, el tiempo estipulado no es suficiente para la expedición de la certificación del cupo de crédito, ya que estaríamos hablando de aproximadamente 5 días hábiles, tiempo que no es suficiente para que las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes son las encargadas de expedir los cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, realicen la expedición de dicho documento.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso de la referencia, debido que el tiempo no es suficiente para la adquirir los documentos asociados al proceso, tal y como me menciona en el cronograma.

RESPUESTA:

1. En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de verificación de requisitos habilitantes como de selección.

En tal sentido, se incorporó como requisito habilitante de orden financiero la exigencia del certificado de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con el objeto de conocer el estado financiero del proponente, lo cual le permite al Contratante validar lo anterior, más allá de un indicador financiero, entre otros, su solvencia, comportamiento ante el sector, origen de sus recursos, etc. Por lo tanto, y en atención a lo mencionado, se mantiene el requerimiento habilitante en la forma y bajo las condiciones previstas en los Términos de Referencia.

2. De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, no se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la certificación de cupo de crédito, teniendo en cuenta que las fechas de los cronogramas de las convocatorias dan tiempo suficiente para solicitar la carta cupo.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**